

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

33**ALCALÁ DE HENARES**

URBANISMO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—La aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 36 del Plan General de Ordenación Urbana (número 5) de esta ciudad, referida a la ordenanza Z-5, “Escolar” (parcela 77), debiendo recoger en el desarrollo del Plan Parcial el cumplimiento de cuantas condiciones han sido puestas de manifiesto en el informe emitido por la Dirección General de Evaluación Ambiental de 17 de diciembre de 2012, formando parte de la documentación normativa del Plan.

Segundo.—Proceder a la publicación del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con indicación de haber procedido previamente al depósito de la Modificación del Plan en el Registro Administrativo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Asimismo, se publicarán las ordenanzas de la Modificación Puntual del Plan Parcial.

Tercero.—Remitir el expediente a Urbanismo para su tramitación reglamentaria».

Asimismo, se procede a la publicación de las ordenanzas de la Modificación del Plan Parcial:

ORDENANZA. TEXTO MODIFICADO

1.3.5. Condiciones particulares de la Zona Z-5, “Escolar”

Se aplicará lo establecido en el artículo 13.7 de este Plan Parcial particularizado al uso exclusivo “E” escolar modificando la edificabilidad que se mantendrá en 0,3 m²/m² en aquellos solares destinados a este efecto como dotación según lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Suelo, a excepción de la parcela 77 del proyecto de compensación del Sector, de equipamiento escolar público, que tendrá una edificabilidad de 1 m²/m².

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, significando que ha sido remitido con fecha 11 de marzo de 2013 un ejemplar de la Modificación Puntual del Plan Parcial aprobado al Registro Administrativo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en aplicación de lo previsto en los artículos 65 y 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime pertinente para la defensa de sus derechos.

Alcalá de Henares, a 12 de marzo de 2013.—El secretario general (firmado).

(03/9.672/13)

